

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD**

*EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas establecidas en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento SI434B) (Ayuda establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género).*

BDNS (Identif.): 735470.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS):

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres mayores de edad o emancipadas, víctimas de violencia de género.

2. Además, entre otros, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en el caso de las mujeres extranjeras, tener permiso de residencia y trabajo; b) no convivir con el agresor; c) tener especiales dificultades para obtener un empleo; d) carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias; e) no haber percibido esta misma ayuda con anterioridad.

Segundo. *Objeto*

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva y su finalidad es proporcionarles apoyo económico a las mujeres que sufren violencia de género.



**Tercero. Bases reguladoras**

Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas establecidas en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento SI434B).

**Cuarto. Importe**

Para la concesión de estas ayudas se destina crédito por un importe total de un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros (1.678.283,00 €).

El importe general de esta ayuda será el equivalente a seis meses del subsidio por desempleo vigente, y que puede llegar a ser el equivalente a doce, dieciocho o veinticuatro meses del subsidio por desempleo vigente en función de las rentas e ingresos, de las responsabilidades familiares, o del grado de discapacidad de la solicitante y/o familiares o menores acogidos/as a cargo.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2023

Sandra Vázquez Domínguez  
Secretaria general de la Igualdad

